



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de septiembre de 2015

No. 56

SUMARIO:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA EL RETIRO Y REMISIÓN DE LOS VEHÍCULOS, TRAILERES, AUTOBUSES Y CUALQUIER TIPO DE REMOLQUES ABANDONADOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL O ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO PÚBLICO A LOS DEPÓSITOS VEHICULARES.

ACUERDO DEL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DEL COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TIENDAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.

AVISOS JUDICIALES: 4293, 4299, 4339, 4371, 4374, 4377, 4370, 4373, 4376, 4368, 4372, 4369 y 4375.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4367, 4366 y 607-B1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 APARTADO A, FRACCIONES III, VIII Y XXVIII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, FRACCIONES V, VIII, XXIV Y XXV Y 8, FRACCIONES II, X, XXIII, XXXIV, XXXV Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO; 8.17 TER, 8.17 NONIES Y SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL 8.19 QUATER DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 FRACCIONES XXIII Y XXXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su pilar 2 denominado "Estado Progresista" establece que el crecimiento sostenido solo se presentará en la medida en que se cuide el medio ambiente. En este sentido, el Gobierno Estatal reconoce que son necesarias, la acción coordinada y el diseño de políticas públicas para crecer con armonía ecológica.

Que el 17 de julio de 2013, mediante Decreto Número 103 se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de disminuir el plazo que posibilite la declaración de abandono y el consecuente procedimiento de enajenación de vehículos, así como facultar a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para retirar de la infraestructura vial los vehículos que evidentemente se encuentren abandonados y sujetarlos a las disposiciones relativas al procedimiento de declaración de abandono a favor del Estado.

Que el 19 de diciembre de 2013 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por el que se establece el Protocolo para el retiro y remisión de los vehículos abandonados en la infraestructura vial a los depósitos vehiculares, con el objeto de precisar los lineamientos básicos para el mencionado proceso.

Que el 17 de diciembre de 2014 mediante Decreto Número 361 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social.

Que el 18 de diciembre de 2014, mediante Decreto Número 380 de la "LVIII" Legislatura del Estado de México se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", reformas al Código Administrativo del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con la finalidad de que el retiro de tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial se lleve a cabo por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

Que las reformas antes mencionadas tuvieron como finalidad garantizar el libre flujo del tránsito vehicular, la disminución de los riesgos a la salud y al medio ambiente, la prevención de posibles situaciones de emergencia como incendios, fugas o derrames, mediante la eliminación de fuentes de vertimiento de líquidos altamente contaminantes, como los aceites, gasolinas o anticongelantes, los cuales se filtran en el subsuelo.

Que en esta tesitura, el abandono de vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques en la infraestructura vial primaria o local, limita el libre tránsito de personas y vehículos, daña las vías de comunicación, evita que sean de fácil flujo y dificulta la atención de emergencias a los cuerpos de auxilio.

Que resulta necesario que los integrantes de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana cuenten con un Protocolo de actuación que defina los procedimientos a seguir para el retiro de vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial o estacionamientos de servicio público, respetando los derechos de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA EL RETIRO Y REMISIÓN DE LOS VEHÍCULOS, TRÁILERES, AUTOBUSES Y CUALQUIER TIPO DE REMOLQUES ABANDONADOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL O ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO PÚBLICO A LOS DEPÓSITOS VEHICULARES

Artículo 1. Se establece el Protocolo para el retiro y remisión de los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial o en estacionamientos de servicio público a los depósitos vehiculares.

Artículo 2. El presente instrumento jurídico es obligatorio para los servidores públicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y tiene por objeto establecer los lineamientos básicos para el retiro y remisión de los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial o estacionamientos de servicio público a los depósitos vehiculares.

Artículo 3. Para efectos del Protocolo para el retiro y remisión de los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial o estacionamientos de servicio público a los depósitos vehiculares, se entenderá por:

I. Agente de tránsito: al elemento femenino de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, facultada para imponer las sanciones en materia de tránsito, quienes contarán con la terminal electrónica y se distinguirán por los uniformes y vehículos color negro y vivos naranja.

II. Municipio: a los municipios del Estado de México.

III. Ticket de infracción: al documento impreso por la terminal electrónica en el que consta el retiro de vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques y su remisión al depósito vehicular por el agente de tránsito.

IV. Comisión Estatal: a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

V. Infraestructura vial: al conjunto de vías jerarquizadas que facilitan la comunicación entre las diferentes áreas de actividad económica.

VI. Estacionamientos de servicio público: espacios autorizados por los municipios para el aparcamiento de vehículos, que se ofrecen de manera general al público y por cuya utilización se cobra una cantidad predeterminada en la tarifa autorizada por dicha autoridad.

VII. Secretaría: a la Secretaría de Movilidad.

VIII. Protocolo: al Protocolo para el retiro y remisión de los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial o estacionamientos de servicio público a los depósitos vehiculares.

IX. Remolques: al vehículo de carga no motorizado que consta como mínimo de chasis, ruedas, superficie de carga y dependiendo de su peso y dimensiones, frenos propios que no se puede mover por sus propios medios, sino que es arrastrado y dirigido por otro vehículo.

Artículo 4. El procedimiento de retiro y remisión de los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial o estacionamientos de servicio público a los depósitos vehiculares, inicia con el reporte que hagan las personas y con la información derivada de los patrullajes a cargo de la Comisión Estatal y de los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 5. La Comisión Estatal a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito contará con el número telefónico 01-800-770-66-66, para recibir de las personas, los reportes de vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial o estacionamientos de servicio público y, en su caso para recopilar información proporcionada por servidores públicos de la Comisión Estatal y de los municipios. Para lo anterior, se requerirá de quien realice el reporte, los siguientes datos:

I. Nombre.

II. Domicilio.

III. Teléfono y, en su caso, correo electrónico.

IV. Las placas, modelo, color y marca del vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque, en caso de contarse con dichos datos.

V. Ubicación del vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque.

VI. Tiempo aproximado del probable abandono, en caso de conocer dicho dato.

La información recabada será confidencial y responsabilidad de la Comisión Estatal así como garantizar la protección de datos personales.

Artículo 6. Una vez hecho el reporte y realizada su inscripción en la base de datos correspondiente por parte de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, se realizará la verificación correspondiente a través de la Dirección de Tránsito.

Artículo 7. La Comisión Estatal a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito procesará las solicitudes, registrándolas en la base de datos correspondiente, turnando la petición a la Dirección de Tránsito para realizar la verificación.

Artículo 8. En la verificación, el servidor público de la Comisión Estatal deberá constatar el estado del vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque y su ubicación, tomará fotografías y se allegará de cualquier información que le permita cerciorarse de que el vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque efectivamente se encuentra abandonado y dejará constancia escrita con fecha y hora en la que se realice. Asimismo, deberá verificar en las bases de datos correspondientes que el vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque no cuente con reporte de robo.

Artículo 9. Cuando exista reporte de robo el agente de tránsito deberá poner el vehículo a disposición del Ministerio Público; en caso de no tener reporte, con la investigación que haya recopilado determinará si el vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque se encuentra abandonado en la infraestructura vial o estacionamientos de servicio público, considerando las condiciones físicas del mismo.

Artículo 10. Para determinar que un vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque se encuentra abandonado en la infraestructura vial o estacionamientos de servicio público y a efecto de estar en aptitud de proceder a su retiro y posterior remisión al depósito vehicular, los servidores públicos de la Comisión Estatal deberán considerar que se presente alguno de los supuestos siguientes:

I. Que no cuente con neumáticos o que se encuentren desinflados.

II. Que no cuente con las placas actuales del parque vehicular del Estado o que sean de otra entidad federativa.

III. Que sea notorio el descuido a la carrocería del vehículo.

IV. Que por sus características o las condiciones físicas en las que se encuentren pueda presumirse que el vehículo ha permanecido en ese lugar por más de treinta días naturales.

V. Que tenga los cristales o parabrisas rotos.

VI. La falta de autopartes.

Artículo 11. Una vez que se determine que se trata de un vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque abandonado, el agente de tránsito procederá a realizar el inventario respectivo, sellará el vehículo para garantizar la conservación de los objetos que en este se encuentren, debiendo poner el mismo a disposición del Ministerio Público para que se realice la certificación correspondiente que acredite que no cuenta con reporte de robo.

Una vez obtenida la certificación señalada procederá a la remisión del mismo al depósito vehicular más cercano acreditado por la Secretaría, y entregará las constancias del depósito a su superior jerárquico para informar a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, con el fin de que se realice el registro en la base de datos correspondiente de manera inmediata y con el propósito de que, en tal caso, el propietario o legítimo poseedor del vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque conozca su ubicación.

Artículo 12. En caso que, derivado de la verificación se determine que el vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque no se encuentra abandonado, el servidor público de la Comisión Estatal deberá dejar constancia escrita de ello e informar inmediatamente a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito para que se dé de baja en la base de datos correspondiente.

Artículo 13. Los servidores públicos que participen en el procedimiento de retiro de algún vehículo, tráiler, autobús y/o cualquier tipo de remolque abandonado en la infraestructura vial o estacionamientos de servicio público y su remisión a los depósitos vehiculares, tienen la obligación de informar a su superior jerárquico sobre toda situación no prevista en el presente Protocolo.

Artículo 14. Los servidores públicos que infrinjan lo establecido en el presente Protocolo serán sujetos de responsabilidad administrativa o penal, de conformidad con la legislación en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Protocolo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las direcciones generales de Seguridad Pública y Tránsito y de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, así como el Centro de Mando y Comunicación, dispondrán lo necesario para la ejecución inmediata del presente Protocolo.

CUARTO. El Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México será la instancia encargada de capacitar, adiestrar y actualizar los cursos dirigidos a los integrantes de la Comisión Estatal, necesarios para la implementación, aplicación y ejecución del presente Protocolo.

QUINTO. Se promoverá la coordinación con la Secretaría de Movilidad del Estado de México y los municipios del Estado de México, para que dentro de sus respectivos ámbitos de competencia coadyuven al cumplimiento del presente Protocolo.

SEXTO. Se abroga el Acuerdo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por el que se establece el Protocolo para el Retiro y Remisión de los Vehículos abandonados en la infraestructura vial a los depósitos vehiculares, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2013.

SÉPTIMO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Protocolo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil quince.

COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO
EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 APARTADO B, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 8 FRACCIONES XXIII Y XXXIII DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que una de las prioridades fundamentales del Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, es la procuración y administración de justicia. En ese contexto, es preocupación manifiesta establecer mecanismos que contribuyan a la dignificación de la vida de los internos en los Centros Preventivos y de Readaptación Social, Escuela de Reintegración Social para Adolescentes y Penitenciaría Modelo.

Que mediante Acuerdo emitido en fecha 13 de enero del año 2009 y publicado en el citado órgano de difusión gubernamental, el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, creó el Consejo Técnico Administrativo de Tiendas de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, a efecto de organizar y transparentar la actuación del personal administrativo adscrito a la Delegación Administrativa, en los Centros Preventivos y de Readaptación Social, Escuela de Reintegración Social para Adolescentes y Penitenciaría Modelo.

Que consecuentemente, con la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el 19 de octubre de 2011, se publicó en fecha 27 de septiembre de 2013, el Acuerdo de la Titular de dicha Dependencia, por el que se modifica el referido Acuerdo del Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, con la finalidad de actualizar la denominación de los integrantes.

Que el 17 de diciembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 361 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, mediante el cual se expidió la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, la cual tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que competen al Gobierno del Estado.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar el citado Acuerdo, con la finalidad de otorgar legalidad y certeza jurídica a las actuaciones del Consejo Técnico Administrativo de Tiendas de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

En mérito de lo expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DEL COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TIENDAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.

ÚNICO.- Se modifican las fracciones I, II, y III inciso a) del artículo Tercero del Acuerdo del Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal por el que se crea el Consejo Técnico Administrativo de Tiendas de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, para quedar como sigue:

TERCERO.- El Consejo estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana.

...

III. Un Comisario, que será el Contralor Interno de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

V. Vocales, que serán:

a) El Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se dejan sin efecto, todas aquellas disposiciones que se hubieren emitido y que contravengan el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de septiembre de dos mil quince.

LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 936/2015, JOSE LUIS ORTIZ LOPEZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene respecto del inmueble ubicado en San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: partiendo del punto 1 al punto 2 con rumbo suroeste una distancia de 92.10 metros colindando este punto con José Luis Ortiz López, del punto 2 al punto 3 con rumbo noroeste una distancia de 24.21 metros, del punto 3 al punto 4 con rumbo noroeste una distancia de 10.12 metros del punto 4 al punto 5 con rumbo noroeste una distancia de 22.02 metros del punto 5 al punto 6 con rumbo noreste una distancia de 24.57 del punto seis al punto siete, con rumbo noreste 12.52 metros, del punto 7 al punto 8 con rumbo noreste una distancia de 12.52 metros, del punto 8 al punto 9 con rumbo noreste una distancia de 20.82 metros, del punto 09 al punto 10 con rumbo noreste una distancia de 11.32 metros, del punto 10 al punto 11 con rumbo sureste una distancia de 18.27 metros, del punto 11 al punto 12 con rumbo sureste una distancia de 25.17 metros, del punto 12 al punto 13 con rumbo sureste una distancia de 55.13 metros, del punto 13 al punto 1 con rumbo sureste una distancia de 11.42 metros colindando estos puntos con camino sin nombre, con una superficie de 8,000.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió el día veintitrés de diciembre del año dos mil uno, con el señor Benito Carbajal Gomora, mediante contrato privado de compraventa que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GCETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4293.-15 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MOISÉS GARCIA BARRETO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 882/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto DEL INMUEBLE ubicado en: CARRETERA TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA, S/N, BARRIO DE SANTA MARÍA CALIACAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 25.00 METROS LINDA CON CANAL DE LA SARH (COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA).

AL NORTE: EN 26 METROS LINDA CON ZANJA DE LA SARH (COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA).

AL SUR: EN 55.00 METROS LINDA CON ANTONIO DÍAZ.

AL PONIENTE: EN 43.00 METROS LINDA CON CARRETERA TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,210.00 MIL DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once (11) de Agosto del año dos mil quince (2015). Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.- RÚBRICA.

4299.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, SE RADICO EL EXPEDIENTE 546/2014 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANGEL MADRIGAL SOTO Y FLOR DE MARIA MADRIGAL GARCIA, EN CONTRA DE JUAN VILCHIS ZARZA, DE QUIENES DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a) El otorgamiento y firma por el demandado JUAN VILCHIS ZARZA o en su rebeldía por su Señoría, ante el Notario Público que en su oportunidad procesal sea nombrado, respecto de la CESION ONEROSA DE DERECHOS POSESORIOS EN SU MODALIDAD DE COMPRAVENTA del terreno ubicado en PRIVADA DE FILIBERTO GOMEZ LOTE-6, EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAM, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 255.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CERO CENTIMETROS) Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ESPECIFICAN EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCION. b) El pago de los impuestos Federales, Estatales y Municipales que por dicha venta le correspondan a su cargo. c) Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la inscripción de la escritura correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, México. d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. H E C H O S: 1.- Por medio de contrato privado de CESION ONEROSA EN SU MODALIDAD DE COMPRAVENTA en fecha UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, los suscritos ANGEL MADRIGAL SOTO y FLOR DE MARIA MADRIGAL GARCIA como cesionarios, adquirimos de JUAN VILCHIS ZARZA en su carácter de vendedor, LOS DERECHOS POSESORIOS Y DE PROPIEDAD respecto del terreno descrito en el capítulo de las Prestaciones, pagando por dicha Transmisión de Dominio, la cantidad TOTAL de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO DE LAS PARTES SE SEÑALO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CITADO CONTRATO LA CANTIDAD DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), PERO AL DARSE CUENTA DEL CITADO ERROR, LAS PARTES SALVARON EL MISMO EN LA NOTA QUE SE APRECIA AL FINAL DE DICHO CONTRATO, PRECIO QUE SE RATIFICO MEDIANTE "EL DOCUMENTO FINIQUITO" OTORGADO DE PUÑO Y LETRA DEL CEDENTE Y VENDEDOR CON LOS PROMOVENTES DE FECHA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE tal y como se aprecia con los

ORIGINALES TANTO DEL CONTRATO COMO DEL FINIQUITO DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2012 YA REFERIDOS, en las que se pactaron los pagos en las parcialidades en la misma señaladas, solicitando se tengan aquí por reproducidas en obvio de repeticiones. Adjuntando al presente el original y copia de los referidos documentos, solicitando que los originales se guarden en el secreto de ese H. Juzgado por razones de seguridad. 2.- Dentro de dicho contrato basal de la acción y específicamente en su Capítulo de Antecedentes, en el marcado con el No. I, la demandada señaló que HA VENIDO POSEYENDO A TÍTULO DE DUEÑO EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA E ININTERRUMPIDA UN INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA DE FILIBERTO GOMEZ LOTE-6, SAN MATEO OTZACATIPAN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, SUPERFICIE Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: 255.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: 25.50 MTS. Y COLINDA CON JUAN VILCHIS ZARZA, AL SUR: 25.50 MTS. Y COLINDA CON JUAN VILCHIS ZARZA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON PRIVADA DE 5 METROS, AL PONIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON LORENZO SANCHEZ CARDENAS. Señalando de igual forma el Vendedor y Cedente, que dicho inmueble lo adquirió en fecha 15 de Mayo de 1989 del Señor GABRIEL REYES ALAMO, y quien dijo que no le otorgo Escritura por carecer de ella, sin embargo nos entregó una copia del contrato referido y de las constancias del trámite de la INMATRICULACION ADMINISTRATIVA que tramitó dicho vendedor primario de nombre GABRIEL REYES ALAMO ante el entonces Registro Público de la Propiedad de Toluca, mismas diligencias que quedaron inscritas bajo EL ASIENTO NUMERO 229-10236, A FOJAS 58, VOLUMEN 279, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 15 DE MAYO DE 1989, las cuales me entregó para acreditar su dicho, por lo que en fecha 15 de Octubre de 2013, se solicitaron copias certificadas de dichas diligencias, misma que se acompañan al presente en copias simples para referencia. 3.- Así mismo, en su Capítulo de Antecedentes, en el marcado con el No. II del contrato basal de la presente acción, la VENDEDORA declaró que dicho lote se encontraba controlado con Clave Catastral 1011820402000000 y que se encontraba al corriente del pago de Impuesto Predial, exhibiendo una copia del recibo correspondiente al año 2010. Debemos señalar a su Señoría que a partir de la suscripción de dicho contrato, el vendedor hoy demandado, nos DIO LA POSESION JURIDICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO, misma que hemos venido disfrutando a la fecha de manera Pública, Pacífica, Ininterrumpida, de Buena Fe y a Título de DUEÑOS. 4.- LOS PROMOVENTES HEMOS CUMPLIDO TOTALMENTE CON LA OBLIGACION DE PAGO PACTADA EN LAS CLAUSULAS SEGUNDA del contrato referido y a entera satisfacción de la demandada, tal y como se acredita PLENA Y LEGALMENTE CON EL "DOCUMENTO FINIQUITO" OTORGADO DE PUÑO Y LETRA DEL CEDENTE Y VENDEDOR CON LOS PROMOVENTES DE FECHA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, tal y como se aprecia con los ORIGINALES TANTO DEL CONTRATO COMO DEL FINIQUITO REFERIDOS y que se acompañan al presente en original y copia, solicitando que los originales se guarden en el secreto de ese H. Juzgado por razones de seguridad. Es el caso que a la demandada le pedí que nos viéramos para preparar los documentos necesarios para la firma de la Escritura de Propiedad correspondiente y con ello acudiéramos ante un Notario Público, según se obligó a HACER de acuerdo a las Cláusulas CUARTA Y SEPTIMA del referido Contrato, SIN EMBARGO Y SIN EXPLICACION ALGUNA, EL DEMANDADO SE HA NEGADO A ACUDIR A LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE PROPIEDAD ANTE EL NOTARIO PUBLICO número 15 de la Ciudad de Toluca, México, al que le señale como quien se haría cargo de dicha Escritura y a pesar de informar telefónicamente a la demandada sobre el particular, y de las múltiples ocasiones en que se lo he requerido, ESTE SE HA NEGADO INJUSTIFICADAMENTE, razón por la que me veo en la imperiosa necesidad de proceder en la vía y forma en que lo hago.

DADO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE JUAN VILCHIS ZARZA, POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE

AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE ORDENO REALIZAR EL EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIODICO LOCAL DE CIRCULACION ESTATAL, ASI COMO EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, HACIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

PREVENGASELE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA POBLACION DONDE SE ENCUENTRA UBICADO ESTE JUZGADO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES, INCLUYENDO LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. TOLUCA, MEXICO, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACION: DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

4339.-18, 21 y 22 septiembre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO 205/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARTIN DELGADILLO PEREZ Y ROSA MARIA HERNANDEZ VAZQUEZ DE DELGADILLO EXPEDIENTE 205/2001, LA C. JUEZ INTERINA POR AUTO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como DEPARTAMENTO NUMERO 102, EDIFICIO "D", SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN CALZADA DE LAS ARMAS NUMERO 100, COLONIA SAN JERONIMO TEPETLACALCO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, y su correspondiente indiviso, cuyas características medidas y colindancias obran en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio más alto de los avalúos rendidos en autos, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Conste.

EDICTOS QUE SE DEBERAN FIJARAN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO "LA CRONICA DE HOY",

DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.-MEXICO, DISTRITO FEDERAL, 20 DE AGOSTO DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

4371.-21 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 1689/2012.

En autos de fecha veinticinco de agosto y primero de septiembre del año dos mil quince, dictados en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA ANTERIORMENTE GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CARLOS AGUERA GUERRERO. Expediente número 1689/2012, Secretaría "A".- El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO UNIDAD PRIVATIVA "I" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DIECISIETE DE LA CALLE IBIZA, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO "PRIVADA IBIZA"; EDIFICADO SOBRE EL LOTE SIETE, DE LA MANZANA DIECINUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL TERCERA SECCION, DESARROLLADO EN LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADA "SAN MATEO EL ALTO", QUE FORMO PARTE DEL RANCHO SAN MATEO EN EL PUEBLO DE OZUMBILLA, UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Secretaría de Finanzas, así como en el periódico MILENIO debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del dictamen realizado por el perito pericial que rindió el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes; y toda vez que el bien inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, como se solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en TECAMAC, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar los edictos en los lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar, acompañándole para tal efecto los edictos correspondientes para la fijación de los mismos.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término en lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación.-México, D.F. a 09 de SEPTIEMBRE de 2015.-LA C.

SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

4374.-21 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MORALES FLORES MARTINA MARTHA EXPEDIENTE NUMERO 498/2014, LA C. JUEZ ORDENO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN: LA VIVIENDA OCHO, DEL CONDOMINIO 126, LOTE 2, DE LA MANZANA XXIV, CON NUMERO OFICIAL 25, DE LA AVENIDA SAN FERNANDO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ELENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO; para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE; en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "DIARIO DE MEXICO" sirve de base para el remate la cantidad \$364,000.00, (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO EN TESORERIA, DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES ASI COMO EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO.-MEXICO, D.F., A 27 DE AGOSTO DEL 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

4377.-21 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 476/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de CESAR ALEJANDRO HERNANDEZ GRACIANO Y BRENDA MARIA PULIDO SARDANETA, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil quince, sacar a remate el BIEN INMUEBLE UBICADO EN PASEO LAUREL NO. LOTE 10, MANZANA 22, VIVIENDA "B", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, DENOMINADO "LOS CEDROS", MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, linderos y colindancias descrita en autos, y para

que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señala las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$569,175.00 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.-

NOTA.- Publicación de edictos por DOS VECES, debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual termino, publicaciones que deberán realizarse en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico LA CRONICA DE HOY y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

México, D.F., a 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA DE JESUS RAMIREZ LANDEROS.- RÚBRICA.

4370.- 21 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de OMAR JESUS MENDOZA GARCIA, expediente 69/2010, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dictó un auto en audiencia de fecha cinco de febrero y el diverso de fecha seis de agosto, ambos del año en curso, que en su parte conducente dicen: Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE PRÓXIMO, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en la Casa Unifamiliar, número doce, de la Manzana O, grupo número cinco, de la Súper Manzana nueve, con el número oficial nueve, de la calle Valle de Segura del Conjunto Habitacional "Valle de Aragón", Ecatepec, Estado de México, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1'404,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retasa, por virtud de haberse deducido del precio de avalúo, el veinte por ciento; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los posibles postores, satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales.

Se sirva publicar los edictos en la periodicidad indicada, en los lugares, sitios y medios, que para el caso de remate establezca su legislación procesal local.

SE CONVOCAN POSTORES.- México, D.F., a 14 de Agosto de 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JORGE GARCIA ORTEGA.- RÚBRICA.

4373.- 21 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 498/2011.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE

BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GÓMEZ PÉREZ OSCAR y AIDEE GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EXPEDIENTE 498/2011, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en CASA TRES DE LA CALLE BOSQUES DE EUCALIPTO, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TRES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUARENTA DE LA MANZANA CINCO, DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NUMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA FRACCION RESULTANTE DE LA EXHACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio de avalúo, señalando para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda en el presente juicio. -----

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO, SE FACULTA AL C. JUEZ COMPETENTE PARA QUE PUBLIQUE LOS EDICTOS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE MARCA LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE DICHA ENTIDAD.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA.

4376.- 21 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1354/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ABRAHAM RICARDO RODRIGUEZ CORIA y ROSA VIRGINIA VAZQUEZ RUBIO. El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli México señala mediante proveído del dieciocho de agosto de dos mil quince, LAS TRECE HORAS DEL DIA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble consistente en: la casa número once, de la calle San Antonio de Padua, del régimen de propiedad en condominio constituido sobre el Lote seis de la Manzana Cinco, del Conjunto Urbano de Tipo Social Progresivo denominado "Lomas de San Francisco Tepojaco", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo anunciar su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, sin que medie menos de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda, convocándose postores. Se expide al día veintiuno de agosto de dos mil quince.-Se emite en

cumplimiento al auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, firmando la Lic. MARIA DE LOURDES MORELOS KU, Secretario Judicial.-Rúbrica.

4368.-21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 18/08 del Juicio Ordinario Civil, promovido por BLANCA ANGELICA TOSCANO BAUTISTA en su carácter de apoderada legal de la parte actora, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MEJIA MATA PATRICIA y ROBERTO ORTEGA RODRIGUEZ.

Se señalan las diez horas (10:00) del día uno (01) de octubre del año dos mil quince (2015), para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: El departamento 301, del edificio denominado como "Azhar", del conjunto en condominio marcado con el número oficial 14 de la calle Circuito Jalatlaco lote ocho, manzana cinco del conjunto urbano denominado "Conjunto Jalatlaco", ubicado en el predio denominado "Jaltlaco", localizado en la calle Enrique Rebsamen y Cuauhtémoc, Colonia El Gigante, Municipio de Coacalco, Estado de México, por lo que publíquese el edicto por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, asimismo, ordene a quien corresponda publique en la tabla de avisos de dicho Juzgado el edicto por una sola vez, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, sirviendo de base para el remate, el valor fijado por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos \$313,730.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, por lo que se convocan postores.-Validación auto que ordena su publicación a los veinticinco días de agosto de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

4372.-21 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O P A R A C O N V O C A R
P O S T O R E S**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., AHORA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C. V. en contra de LUIS GERARDO CHAPARRO MENDOZA y VIRGINIA MARTELL PEREZ, expediente número 339/2005, la C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Doctora Raquel Margarita García Inclán, dicto el siguiente auto que en su parte conducente dice: "... México, Distrito Federal, a primero de septiembre del año dos mil quince..... A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que hace mérito, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en la casa en condominio marcada con el número oficial 73, de la calle Real de la Arboleda, dúplex, modelo Violeta cero uno, (al frente), invertida, edificada sobre el lote de terreno número 37 de la manzana VI, del Fraccionamiento Real de Atizapán, primera y segunda etapa en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente identificada como casa en condominio marcada con el número oficial 73 de la calle Real de la Arboleda, dúplex, modelo Violeta Invertida marcada con la letra "B" (al frente) edificada sobre el lote de terreno

número 37 de la manzana VI, del Fraccionamiento Real de Atizapán, primera y segunda etapa en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Señalándose las diez horas con treinta minutos del día trece de octubre del año dos mil quince, para su celebración; debiendo convocar postores para dicha subasta por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate; lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de (UN MILLON VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor de inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-----

Para su publicación en los tableros de aviso del Juzgado exhortado, en la Oficina de Receptoría o Recaudación de Rentas de esa localidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad que expresamente señale el Juez exhortado, así como en la Gaceta Oficial y Boletín Judicial del Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate.-----
-----La C. Secretaria de Acuerdos,
Lic. María de Lourdes Rivera Trujano.-Rúbrica.

4369.-21 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A"

EXP. 863/2014.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, contra GODINEZ OCHOA HILDA, expediente 863/2014, la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil, Licenciada Mitzi Aquino Cruz, dicto en síntesis lo siguiente:

México, Distrito Federal a veinticinco de agosto de dos mil quince. (...) se señalan las once horas del día trece de octubre de dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos consistente en la casa habitación número 1, de la calle Moctezuma, lote 10, manzana 2, Colonia Hueyoteco (también conocido como Hueyotenco), Municipio de Tecámac, Estado de México. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$3'233,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo de exhibir los postores billete de depósito expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. (...).-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil, Licenciada Mitzi Aquino Cruz, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Graciela Camacho Catalán,

que autoriza y da fe.-Firmas.-México, Distrito Federal a veintisiete de agosto del año dos mil quince.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Graciela Camacho Catalán.-Rúbrica.

4375.-21 septiembre y 1 octubre.

SR. ZEFERINO CARBALLAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.
HOY SU SUCESIÓN REP. POR
EL SR. FERNANDO CARBALLAR MARTÍNEZ.

4367.- 21 y 30 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento número 19,523, libro 454, otorgado el día 8 de noviembre de 1996, ante el Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Titular de la Notaría número 155 del Distrito Federal, se hizo constar la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ OSORIO**, de conformidad con los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, de la cual se deriva: la Aceptación de Herencia; y el Nombramiento de Albacea, a solicitud del señor **ZEFERINO CARBALLAR SÁNCHEZ**, en su carácter de Albacea de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 8 de septiembre de 2015.

Albacea

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento número 45,350, volumen 937, otorgado el día 28 de marzo de 2015, ante el Lic. Enrique Agustín Martínez Salgado, Titular de la Notaría tres del Estado de México, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SUSANA BRAVO DELGADO** también conocida como **SUSANA BRAVO**, de conformidad con los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento de Heredero Universal y Aceptación de Herencia; y el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea, a solicitud del señor **VICTOR HUGO CASAB BRAVO**, en su carácter de Albacea de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 1 de septiembre de 2015.

Albacea

SR. VICTOR HUGO CASAB BRAVO
(RÚBRICA).

4366.-21 y 30 septiembre.

ADMINISTRADORA CEMATARIO, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADORA CEMATARIO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO

Efectivo en caja

PASIVO

CAPITAL

\$ 0

\$ 0

\$ 0

El presente balance final de liquidación ADMINISTRADORA CEMATARIO, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 21 de Agosto de 2015.

Noé García Mejía
Liquidador
(Rúbrica).

607-B1.-21 septiembre, 1 y 14 octubre.

ENLACE EMPRESARIAL DEPORTIVO, S.A. DE C.V.

ENLACE EMPRESARIAL DEPORTIVO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 02 DE JULIO DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 27 de Agosto de 2015.

Miguel Ángel Castro Chávez
Liquidador
(Rúbrica).

607-B1.- 21 septiembre, 1 y 14 octubre.